



VISTOS, el Informe N°266-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 14 de noviembre de 2025, el Informe N° 002516-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de noviembre de 2025; y los Expedientes N°163194-2025/MC y N°166456-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"BRUTAL SINFÓNICO - LA TRILOGÍA DEL CAOS SINFÓNICO"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N°163194-2025/MC de fecha 24 de octubre de 2025, la empresa STUDIO TRES PERÚ S.A.C., debidamente representada por la señora Grazia Dianora Sofia Rojas Marin, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*BRUTAL SINFÓNICO - LA TRILOGÍA DEL CAOS SINFÓNICO*" por realizarse los días 16,17 y 18 de octubre de 2026, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en avenida 28 de Julio con avenida Garcilaso De La Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N°2763-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 29 de octubre de 2025, debidamente notificada el 29 de octubre se trasladó a la administrada las observaciones a su solicitud;

Que, con Expediente N°166456-2025 de fecha 30 de octubre de 2025, la administrada presentó información correspondiente a las observaciones de la Carta N° 2763-2025- DIA-DGIA-VMPCIC/MC;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*BRUTAL SINFÓNICO LA TRILOGÍA DEL CAOS SINFÓNICO*" es una producción que fusiona la energía desafiante del punk-rock-hard rock peruano con la majestuosidad y la precisión de una orquesta sinfónica. Este concierto celebra la esencia de la música underground de inicios del siglo XXI y la lleva a un nuevo nivel de expresión sonora, demostrando que la pasión y el espíritu inconformista pueden coexistir con la elegancia orquestal. Bajo la batuta del maestro Carlos Ramirez Nuñez, y la participación de las míticas bandas Inyectores, Dalevuelta y Difonía;

Que, el espectáculo denominado "*BRUTAL SINFÓNICO - LA TRILOGÍA DEL CAOS SINFÓNICO*" presenta elementos característicos de la música clásica, en la medida que el evento presenta un tratamiento orquestal integral del repertorio punk-rock y hard rock peruano, adaptando sus estructuras rítmicas, armónicas y tímbricas al lenguaje de la música sinfónica. Los arreglos orquestales realizados para esta producción no se limitan a acompañar a las bandas, sino que reescriben las piezas en formato académico, incorporando procedimientos característicos del sinfonismo moderno, como la superposición de texturas, el desarrollo temático, la dinámica contrastante y la utilización de secciones instrumentales completas (cuerdas, maderas, metales y percusión sinfónica). Desde el punto de vista técnico, la propuesta exige un dominio avanzado de instrumentación orquestal: las cuerdas aportan profundidad armónica y sostén melódico, los metales realzan la energía y potencia del rock con acordes amplios y resonantes, mientras que las maderas aportan color y contrapunto en pasajes intermedios. La percusión sinfónica se integra de manera orgánica con la batería y los elementos eléctricos del rock, logrando un balance entre precisión académica y energía contemporánea;



Que, la propuesta "Brutal Sinfónico - La Trilogía del Caos Sinfónico" se inscribe dentro de una línea contemporánea reconocida en la práctica académica internacional, en la cual repertorios de música popular son reinterpretados desde el lenguaje de la orquestación sinfónica moderna. Experiencias similares han sido desarrolladas por instituciones como la Royal Philharmonic Orchestra, la London Symphony Orchestra o diversas filarmónicas latinoamericanas. El principio técnico que permite esta integración es el mismo que rige cualquier transposición de repertorio al lenguaje clásico: la sonoridad final y su estructura formal se transforman en un discurso sinfónico, independientemente del origen estilístico del material temático;

Que, la producción del evento deja de ser un concierto de rock con orquesta para convertirse en un discurso orquestal ampliado, donde la orquesta no cumple una función de acompañamiento, sino de reescritura estructural. Los arreglos incorporan procedimientos propios de la música clásica, tales como: a) Desarrollo motivico y variacional, mediante la expansión de riffs y patrones melódicos hacia líneas contrapuntísticas distribuidas entre cuerdas y maderas. b) Modulaciones, transiciones y reorquestaciones, que permiten que estructuras originalmente repetitivas del punk-rock se integren a un arco formal más cercano al sinfonismo contemporáneo. c) Tratamiento de masas sonoras, con superposición de planos orquestales, contrastes dinámicos y uso de agregados armónicos propios del repertorio académico. d) Interacción tímbrica entre instrumentos eléctricos y acústicos, donde la distorsión y los timbres saturados del rock son equilibrados por cuerdas y metales que expanden la gama expresiva hacia un registro sinfónico;

Que, la escritura orquestal implica partituras académicas completas, lectura musical especializada y un proceso de ensayo y dirección que responde a los estándares de la música clásica. La orquesta actúa como eje estructural del espectáculo, sosteniendo el discurso musical y generando un lenguaje híbrido que, desde su sonoridad, pertenece al ámbito sinfónico. El concierto, además, recoge una tradición consolidada dentro del sinfonismo contemporáneo, que explora la incorporación de estéticas urbanas o populares a través del prisma académico. En ese marco, el valor cultural del espectáculo no reside en el género de origen (punk-rock), sino en su transformación estética: el repertorio se reelabora para convertirse en una obra sinfónica, con exigencias interpretativas, formales y tímbricas propias de la música clásica;

Que, de acuerdo al Informe N°266-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "BRUTAL SINFÓNICO - LA TRILOGÍA DEL CAOS SINFÓNICO" se sustenta en la revalorización del rock peruano como una expresión generacional que ha formado parte del imaginario cultural urbano del país desde las últimas décadas del siglo XX. Al trasladar este repertorio a un formato sinfónico, el espectáculo ofrece una lectura académica de un género que tradicionalmente ha sido considerado popular, contribuyendo a su reconocimiento como parte del patrimonio musical moderno. Este diálogo entre la música sinfónica y el rock permite tender puentes entre distintas comunidades de oyentes promoviendo la integración cultural y la ampliación de públicos para la música clásica;

Que, el contenido del espectáculo denominado "BRUTAL SINFÓNICO LA TRILOGÍA DEL CAOS SINFÓNICO" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito de la música clásica, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música académica, fomentando su difusión y revalorización, y se advierte que el evento preserva los derechos



fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música clásica;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que el denominado *"BRUTAL SINFÓNICO - LA TRILOGÍA DEL CAOS SINFÓNICO"* es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo culturales de las expresiones musicales de la música clásica y contemporánea, en la medida que el espectáculo transmite un mensaje de convergencia entre la música popular y la académica, demostrando que la sinfónica no es un espacio exclusivo de repertorios tradicionales, sino también un vehículo contemporáneo para la innovación y la inclusión artística;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que *"BRUTAL SINFÓNICO - LA TRILOGÍA DEL CAOS SINFÓNICO"* es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música clásica, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música académica;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado *"BRUTAL SINFÓNICO - LA TRILOGÍA DEL CAOS SINFÓNICO"* por realizarse los días 16,17 y 18 de octubre de 2026, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en avenida 28 de Julio con avenida Garcilaso De La Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 3160 personas, tiene dentro de su tarifario como precio preventa el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio "platinum" el costo de S/250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 Soles); como precio "vip" el costo de S/120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); y como precio "general" el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría denominada "general" del tarifario presentado, la cual cuenta con 300 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002516-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"BRUTAL SINFÓNICO - LA TRILOGÍA DEL CAOS SINFÓNICO"* cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;



Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de música clásica al espectáculo denominado *"BRUTAL SINFÓNICO - LA TRILOGÍA DEL CAOS SINFÓNICO"* por realizarse los días 16,17 y 18 de octubre de 2026, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en avenida 28 de Julio con avenida Garcilaso de la Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N°163194-2025/MC y N°166456-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES